

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: No. 630014003009 2021 00343 00
Sustanciación No. 183*

Conforme al oficio No. JPMG 0101 del 17 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía radicado con el número 2022-069 que se tramitó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Génova Quindío, en el cual indican que el embargo remanente que aquí surtió efectos fue levantado, por auto del 10 de febrero de la presente anualidad; se permite informar este juzgado que dentro del proceso de la referencia el embargo de remanentes produjo efectos cuando el proceso está vigente, sin embargo, el proceso fue terminado mediante providencia interlocutorio 1162 de fecha 07 de diciembre de 2022 notificado en estado 213 de fecha 09 de igual mes y año visible en el anexo 42 del expediente digital, por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Génova Quindío debe levantar las medidas cautelares de manera directa ante las instituciones que aquellas produjeron efecto, ya que las mismas ya están bajo la dirección de aquella célula judicial, además, por estar este proceso ya terminado, no es posible ordenar el levantamiento de medidas cautelares que fueron puestas a disposición de otro juzgado por haber producido efectos el embargo de ellos remanentes.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese un oficio informando lo anterior al Juzgado Promiscuo Municipal de Génova Quindío para que sea esa autoridad la que de manera directa levante las medidas cautelares que este juzgado les puso a su disposición, por lo tanto, la parte interesada debe proceder a radicar en primera medida los oficios librados por este juzgado mediante los cuales se dejó a disposición por embargo de remanentes los bienes y luego el levantamiento de aquellas medidas por parte del Juzgado que las había solicitado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 33
Fecha de notificación por estado 28/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ade177f4cc47a00f37c407ba133091867d7f13f2a08ad732ce9dd2af45eaa4**

Documento generado en 27/02/2023 10:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>